

El Octubre de mil setecientos noventa y cinco, por
mandado del Sr. Jefe de Placatos, y referendado de Manuel de
Romero Secretario de dho. Colegio, y entendido todo por
esta Ciudad Acuerda que el referido Sr. D. Juan de
Abra y Benda de Placatos en esta Poblacion y campos
con ofuades y apuraciones sin incurrir en pena alguna
Vio en este Ayuntamiento un titulo de sangrado
fecha en Madrid a diez y ocho de Setiembre de mil
setecientos ochenta y ocho despachado a favor de Josef
Arenas y natural del lugar de Rumbos, y entendi-
do por esta Ciudad Acuerda que el Sr. D. D. V. y
ofensa la facultad en esta Poblacion y campos sin in-
currir en pena alguna

Titulo de
Sangrado

Titulo de
Sangrado

Titulo de
Sangrado

Vio en este Ayuntamiento un titulo de sangrado
fecha en Madrid a veinte y quatro de Diciembre de
mil setecientos noventa y cinco, despachado a favor
de Juan Duran natural de Cadix, y entendido por esta
Ciudad Acuerda que el Sr. D. D. V. y
ofensa la facultad en esta Poblacion y campos sin incurrir en pena alguna
Vio en este Ayuntamiento un titulo de sangrado
fecha en Madrid a diez de Diciembre de mil setecientos
noventa y cinco despachado a favor de salvador de
la Cruz, y entendido por esta Ciudad Acuerda
que el Sr. D. D. V. y
ofensa la facultad en esta Poblacion y campos sin incurrir en pena alguna

Titulo de
Sangrado

La Ciudad Acuerda se ponga tabla al Carrero de
Castro, por quanto menor que los Contratos en aten-
cion a la Brevedad que se le expusieron havendose
sido al traves estar bien mirado, y no se verda
alguno de los entres tablas al Contrato, poron
dise en aquello la viscaipacion correspondiente
Clara para inteligencia de los interesados

Separacion

Los Señores D. Juan Bautista Penagos, D. Juan Vallejo
D. Juan de las Regidoras, D. Josef Saguneta Diputa-
do del Comen. Dieron se separasen del Acuerdo de
esta Ciudad, y se decidiesen sellere a favor de
aj. Anteriormente en el asunto para que en lo sucesivo
no se trate de nuevo sin Castro

Titulo de
Sangrado

La Ciudad Acuerda que siempre que se pida suma
de diez, diez y seis para sujecion alguna
vaya en loshe, mediante a que el Contrario ha causado

